

**LEY
1527/12**

LIBRANZAS

LEY 1527 DE 27 DE ABRIL DE 2012

“Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones.”

LEY 1527 DE 2012

La libranza en lo general

- Orden que se da por escrito a alguna persona o entidad para que pague cierta cantidad de dinero con los fondos del que la dicta.
- Título ejecutivo.
- Figura triangular.

LEY 1527 DE 2012

La libranza en aspectos laborales.

Objetivo: Servir de medio de adquisición de productos y servicios financieros o bienes y servicios de cualquier naturaleza.

Instrumento: Suscripción del documento que contiene la libranza o descuento directo.

Sentido Social: Dinamizar una herramienta de crédito para las rentas de trabajo con un razonable margen de seguridad.

LEY 1527 DE 2012

Usuarios o Beneficiarios:

- a) Asalariados
- b) Contratistas
- c) Pensionados
- d) Asociados
 - Cooperativas (Menos CTA).
 - Precooperativas.
 - Fondos de empleados.

Garantía: El elemento retributivo: Salario, honorario, pensión, participación.

LEY 1527 DE 2012

PARTES EN LA LIBRANZA

- A. Usuario o beneficiario
- B. Entidad operadora
- C. Empleador o entidad pagadora (público o privado).

REQUISITO:

Autorización expresa de descuento.

DISCRECIONALIDAD:

No es obligatorio para el operador otorgar el crédito.

LEY 1527 DE 2012

FUNCIONAMIENTO

- Otorgamiento de un crédito por el operador al usuario o beneficiario.
- Suscripción del instrumento que contiene la libranza.
- Autorización expresa e irrevocable al empleador o entidad pagadora para que descuente del salario, mesada o participación y entregue al operador.

LEY 1527 DE 2012

ENTIDAD OPERADORA

- Autorizada para el manejo de ahorro del público o de los asociados.
- No autorizada pero realiza operaciones de libranza con recursos propios o mediante mecanismos de financiamiento. Organización especial.

LEY 1527 DE 2012

CONDICIONES DEL CRÉDITO POR LIBRANZA

- 1) Autorización expresa del descuento.
- 2) Intereses limitados.
- 3) Intereses inmodificables salvo novación, refinanciación o cambio laboral. Siempre con autorización.
- 4) Para vivienda se puede tomar seguro de desempleo como garantía.
- 5) Descuento limitado al 50% del pago para el usuario o beneficiario.

Se puede ceder y no cambian condiciones.

LEY 1527 DE 2012

DERECHOS DEL BENEFICIARIO

- 1) Escoger libre y gratuitamente la entidad operadora.
- 2) Escoger libremente el pagador cuando hay posibilidad de varios.
- 3) Solicitar que los descuentos se destinen a una cuenta AFC o de igual naturaleza.
- 4) Tenerla operación libre de cuota de administración o de comisión.
- 5) Contar con la protección para los consumidores.
- 6) Recibir de la entidad operadora el extracto de su crédito.

LEY 1527 DE 2012

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PAGADORA

- 1) **Aceptar el acuerdo de descuento salvo justificación.**
- 2) **Hacer los descuentos y girarle a la operadora.**
- 3) **Efectuar el giro dentro de los 3 días siguientes al pago que se haga al beneficiario.**
- 4) **Verificar que la operadora esté inscrita en el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de libranza.**
- 5) **Responder solidariamente si no cumple las obligaciones de la libranza (de descuento y orden cronológico).**
- 6) **Respetar el orden cronológico de recibo de la libranza.**

LEY 1527 DE 2012

ASPECTOS VARIOS

- 1) Cambio de entidad pagadora: Informar a la entidad operadora.
- 2) Vinculación de la nueva entidad pagadora con autorización anterior.
- 3) Conservación del orden de libranzas para la nueva entidad pagadora.
- 4) Información sobre tasas de interés.
- 5) Vigilancia por Superintendencia Financiera, de Economía Solidaria lo de sociedades según el caso.

LEY 1527 DE 2012

ASPECTOS VARIOS

- 1) Reglas de retención para trabajadores independientes.
- 2) Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 3) Régimen de Transición (decreto 1881 de 2012) para RUNEOL: 9 meses. No puede exigirse obligación de verificación de la inscripción de la operadora en el registro.